



PROCESO	DESPACHO COMISORIO
RADICADO	2023-00167
DEMANDANTE	OSCAR ANDRES CALVO AREYANES
DEMANDADO	IDELIO MEJIA OROZCO
FECHA	MAYO 12 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente DESPACHO COMISORIO de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal De La Paz-Cesar. Sírvese proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).-

El Juzgado Promiscuo Municipal De La Paz-Cesar, libra despacho comisorio con la finalidad de que se practique diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No 041-82914, ubicado en el municipio de Soledad.

Dispone el artículo 39 del CGP, lo siguiente:

“La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud...”

Como quiera que a la comisión emanada del Juzgado Promiscuo Municipal De La Paz-Cesar, no se anexa el Certificado de Tradición del bien inmueble objeto de Litis, donde conste la inscripción del embargo decretado por aquella agencia judicial, no se cumplieron los requisitos del mencionado artículo, **cuyo contenido se requiere en la diligencia para efecto de identificación plena del inmueble, ubicación, linderos, medidas y área. Además, no aporta la providencia que ordenó la comisión.**

Por lo anterior, antes de auxiliar la comisión y por ser necesario, se ordenará oficiar al comitente para que se sirva anexar los documentos necesarios para la práctica de la diligencia.

En vista de lo anteriormente expuesto este juzgado,

RESUELVE

1º.) Oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal De La Paz-Cesar, para que se sirva remitir, a providencia que confirió la comisión y el certificado de tradición del inmueble objeto de diligencia de secuestro, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

SIGCMA

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 5005 EXT 4032 - 313 678 7408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f040bb751289c8d61aec2eb823e957b67c8ec9a2943d7b539b673dac5c990c**

Documento generado en 12/05/2023 12:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **0042**

SOLEDAD, **MAYO 15 DE 2023**
LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO